

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental
La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE DEBABEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5, Representada Legalmente por el señor ANTONIO JOSE LARA VARELAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.419.272 Expedida en Dabeiba, Antioquia, presentó ante CORPOURABA comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-4083 del 12 de Agosto de 2016, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas domesticas generadas en el predio denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE CAMPARRUSIA "LA ROSITA"**, en caudal 0.23L/S, tiempo de descarga 12 h/día, en localización de punto de descarga en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-19971, con 3.600M2, localizado en el Municipio de DABEIBA, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud radicada bajo con el No. 200-34-01-59-4083 del 12 de Agosto de 2016 a nombre del **MUNICIPIO DE DEBABEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5, fue elevada por la sociedad AVILA ARQUITECTURA E INGENIERIAS S.A.S., identificada con NIT: 892.115.345-7, en el Marco del Contrato No. 263 de 2014, suscrito con el fondo de adaptación "*Para los estudios y diseños para la reconstrucción de las sedes educativas afectadas por la ola invernal del años 2013 en el Departamento de Antioquia*".

Que la Corporación emitió constancia de tramite ambiental, bajo el radicado No. 250-06-01-01-4328 del 12 de Diciembre de 2016, donde se informaba que la había generado factura No. 9000034324 del 07 de Diciembre de 2016, por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$63.600), para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-016-2016 del 06 de enero de 2016.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el **MUNICIPIO DE DEBABEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5, canceló mediante Comprobante de Ingreso No. 3809 del 19 de Diciembre de 2018, la factura No. 9000034324 del 07 de Diciembre de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$63.600), para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600), de conformidad con lo establecido en la Resolución 200-03-30-99-0001-2017 Del 03 de enero de 2017.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente aclarar que el predio denominado **LA ROSITA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-19971, es de propiedad del **MUNICIPIO DE DEBABEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por el **MUNICIPIO DE DEBABEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5, con respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domesticas generadas en el predio denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE CAMPARRUSIA "LA ROSITA"**, en caudal 0.23L/S, tiempo de descarga 12 h/día, en localización de punto de descarga en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-19971, con 3.600M2, localizado en el Municipio de DABEIBA, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **No. 200-16-51-05-0170-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO.. Notificar al **MUNICIPIO DE DEBATEIBA**, identificado con Nit: 890.980.094-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

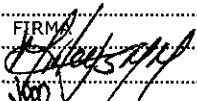
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		22-07-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		23-7-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		24-7-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Expediente: No. 200-16-51-05-0170-2019